

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), Diez (10) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

En orden a resolver se Dispone:

En atención al escrito que precede, deberá estarse la memorialista a lo decidido en proveído de fecha 7 de febrero de 2018, mediante el cual se decretó el secuestro del bien inmueble objeto de garantía real, para lo cual fue comisionado el señor Alcalde Municipal de esta localidad, advirtiéndose que el despacho comisorio fue retirado desde el 20 de febrero del mismo año; diligenciamiento que contrario a lo ordenado fue radicado ante la Inspección de Policía, quien informó al Juzgado no ser los competentes.

Por lo anterior, en caso de no haber sido presentado ante la entidad correspondiente, se exhorta para que lo radique ante el ente territorial comisionado o en su defecto de requerir nuevamente la expedición del despacho comisorio, deberá así informarlo.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2017-00251-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 052, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY
Secretaria